



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado No. 11001-02-05-000-2025-02737-00**

Que mediante providencia calendada veintisiete (27) de enero de mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **REASEGURADORA PATRIA SA** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y el **TRIBUNAL ARBITRAL INTERNACIONAL**, conformado para dirimir la controversia entre **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA**, contra **REASEGURADORA PATRIA SA**, administrado por el **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, conformado por los árbitros **OSVALDO CONTRERAS STRAUCH, LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA** y **MARCO RIVERA NOYA**, radicado único No. **11001020500020250273700**, **DISPUSO**: “1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. 2. Vincular a la presente actuación a BBVA Seguros de Vida Colombia SA, a la Cámara de Comercio de Bogotá, a Osvaldo Contreras Strauch, a Luis Armando Tolosa Villabona, a Marco Rivera Noya y a las partes e intervenientes en los procesos radicados con los números 11001-02-03-000-2024-01289-00 y 134.693, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso que se cuestiona o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería al profesional del derecho Alejandro Linares Cantillo, identificado con tarjeta profesional n.º 38.206 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en los procesos identificados con radicado con el n.º **11001-02-03-000-2024-01289-00** y **134.693**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 28 de enero de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de enero de 2026 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral